

852

2305
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dom. y la firma Indus-
tris Nigua, C por A. - (Prorroga de 20 años)

18-7-78

GOBIERNO DOMINICANO

Sesion 18-7-78
Unico
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Núm. 19749

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

18 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado
SU DESPACHO
C I U D A D.-

Señor Presidente :

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia , el anexo contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua. C. por A., por medio del cual se prorroga por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 de mayo de 1979 el contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959 aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.5141 de fecha 30 de mayo de 1959, en virtud del cual el Estado Dominicano otorga a dicha empresa diversas facilidades y exenciones para que realizara las instalaciones necesarias para la producción de fundas y envases de papel y sus derivados, fundas de múltiples paredes, cuadernos, libretas, bloques de papel, papel ministro, tapas de metal, para botellas, papel sanitario, explotación de industria de cal y sus derivados, así como cualquier otro producto o artículo que considere útil o que pueda ser requerido por el consumo interno, con capacidad para atender las necesidades del consumo nacional y eventualmente para la exportación.

Archie

//...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

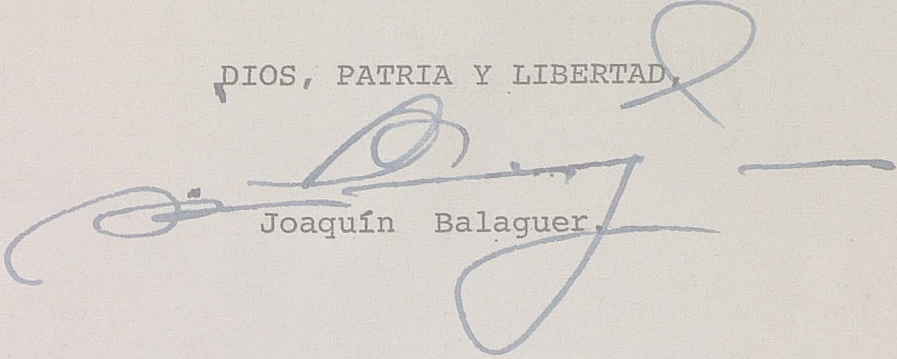
- 2 -

19749

La prórroga concedida a Industrias Nigua, C. por A., tienen por finalidad colocar en condiciones de ampliar sus instalaciones, edificaciones y terrenos, de modernizar sus equipos, y en fin, de introducir sustanciales mejoras a su industria.


Espero, pues, que los señores Legisladores, tomando en consideración la importancia del anexo contrato, como medio proteccionista nacional, habrán de impartir su voto afirmativo al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, Doctor Víctor Gómez Bergés, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.34687, Serie 54, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole en fecha 14 de julio de 1978 por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma "Industrias Nigua, C. por A.", entidad comercial organizada de conformidad con las Leyes de la República, con su domicilio principal en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor Ramón Vila Piola, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 2904 , Serie 31 , sello al día, de este domicilio y residencia;



POR CUANTO: Mediante contrato de fecha 23 de mayo de 1959, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.5141, de fecha 27 de mayo de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1959, publicada en la Gaceta Oficial No.8368, del 9 de junio de 1959, el Estado Dominicano concedió a la firma "Industrias Nigua, C. por A.", por un período de veinte (20) años, efectivo a partir de la promulgación del mismo por el Poder Ejecutivo, diversas facilidades y exenciones para que dicha compañía instalara en esta ciudad una fábrica para la producción de fundas y envases de papel y sus derivados, fundas de múltiples paredes, cuadernos, libretas y otros artículos, compromiso con el cual cumplió la compañía;

POR CUANTO: La firma "Industrias Nigua, C. por A.", ha solicitado al Poder Ejecutivo la prórroga del mencio-

-2-

nado contrato, por veinte (20) años más, a fin de quedar en condiciones de ampliar sus instalaciones, edificaciones y terrenos, de modernizar sus equipos, y de en fin, introducir sustanciales mejoras a su industria;

POR CUANTO: Ha sido norma invariable del Poder Ejecutivo tomar todas las medidas que considere necesarias y convenientes para brindar protección a la industria nacional, consciente de que de esa manera se contribuye al desarrollo de la economía nacional;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, Estado Dominicano e "Industrias Nigua, C. por A.", convienen en prorrogar por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 (treinta) del mes de mayo del año 1979 (mil novecientos setenta y nueve), el contrato que suscribieron en fecha 23 de mayo de 1959, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.5141, de fecha 27 de mayo de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo el 30 de mayo de 1959, publicada en la Gaceta Oficial No. 8368, del 9 de junio de 1959, en virtud del cual el Estado Dominicano otorgó a dicha empresa diversas facilidades y exenciones para que realizara las instalaciones necesarias para la producción de fundas y envases de papel y sus derivados, fundas de múltiples paredes, cuadernos, libretas, bloques de papel, papel ministro, papel esquila, papel sanitario, tapas de metal para botellas, explotación de industria de cal y sus derivados y otros subproductos químicos y sus subproductos, así como cualquier otro producto

...../

o artículo que considere útil que pueda ser requerido por el consumo interno de Santo Domingo, San Cristóbal, o cualquier otro lugar o ciudad en la República Dominicana, con capacidad suficiente para atender las necesidades del consumo nacional y eventualmente para la exportación.

SEGUNDO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo establecido por los Artículos 110 y 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por contener cláusulas relacionadas con la exención de impuestos.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:



 VICTOR GOMEZ BERGES.

POR "INDUSTRIAS NIGUA, C.
 POR A.":


 RAMON VILA PIOLA.

YO, DR. JOSE FERMIN PEREZ, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores DR. VICTOR GOMEZ BERGES, Secretario de Estado de Industria y Comercio y el señor RAMON VILA PIOLA, Presidente de la firma INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A., cuyas generales anteceden y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978)


 DR. JOSE FERMIN PEREZ,
 Abogado Notario Público.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 17 de julio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la firma Industria Nigua, C. por A.;

R E S U E L V E:

UNICO:- APROBAR el Contrato suscrito en fecha 17 de julio del año 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industrias y Comercio, Doctor Victor Gómez Berges, y la firma Industrias Nigua, C. por A., por su Presidente, señor Ramón Vila Piola, por medio del cual se prorroga por 20 años más, con efectividad a ^{contar} ~~partir~~ del 30 de mayo de 1979, el Contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959, ~~en virtud de la~~ aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 5141 de fecha 30 de mayo de 1959; que copiado a la letra dice así:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio de 1978.-

00311

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 19749 de fecha 18 de julio del año en curso y del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A., por medio del cual se prorroga por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 de mayo de 1979 el contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959 aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 5141 de fecha 30 de mayo de 1959.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

cj.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio de 1978.-

00310

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A., por medio del cual se prorroga por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 de mayo de 1979 del contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959 aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 5141 de fecha 30 de mayo de 1959.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

cj.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 17 de julio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 17 de julio del año 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, Doctor Víctor Gómez Bergés, y la firma Industrias Nigua, C. por A., por su Presidente, señor Ramón Vila Piola, por medio del cual se prorroga por 20 años más, con efectividad a contar del 30 de mayo de 1979, el Contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 5141 de fecha 30 de mayo de 1959, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, Doctor Víctor Gómez Bergés, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 34687, Serie 54, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa de conformidad con poder especial conferido en fecha 14 de julio de 1978 por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma "Industrias Nigua, C. por A., entidad comercial organizada de conformidad con las Leyes de la República, con su domicilio principal en esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, señor Ramón Vila Piola, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 2904, Serie 31, sello al día, de este domicilio y residencia.

POR CUANTO: Mediante contrato de fecha 23 de mayo de 1959, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No. 5141, de fecha 27 de mayo de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1959, publicada en la Gaceta Oficial No. 8368, del 9 de junio de 1959, el Estado Dominicano concedió a la firma "Industrias Niguas C. por A., por un período de veinte (20) años, efectivo a partir de la promulgación del -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 887

en el folio del libro letra X

No. de asentos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de Julio 1978

Blasí Valera
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado

ASUNTO:

Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A. P. A. G.

2

mismo por el Poder Ejecutivo, diversas facilidades y exenciones para que dicha compañía instalara en esta ciudad una fábrica para la producción de fundas y envases de papel y sus derivados, fundas de múltiples paredes, cuadernos, libretas y otros artículos, compromiso con el cual cumplió la compañía;

POR CUANTO: La firma "Industrias Nigua, C. por A.", ha solicitado al Poder Ejecutivo la prórroga del mencionado contrato, por veinte (20) años más, a fin de quedar en condiciones de ampliar sus instalaciones, edificaciones y terrenos, de modernizar sus equipos, y de en fin, introducir sustanciales mejoras a su industria;

POR CUANTO: Ha sido norma invariable del Poder Ejecutivo tomar todas las medidas que considere necesarias y convenientes para brindar protección a la industria nacional, consciente de que de esa manera se contribuye al desarrollo de la economía nacional;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, Estado Dominicano e "Industrias Nigua, C. por A.", convienen en prorrogar por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 (treinta) del mes de mayo del año 1979 (mil novecientos setenta y nueve), el contrato que suscribieron en fecha 23 de mayo de 1959, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 5141, de fecha 27 de mayo de 1959, promulgada por el Poder Ejecutivo el 30 de mayo de 1959, publicada en la Gaceta Oficial No. 8368, del 9 de junio de 1959, en virtud del cual el Estado Dominicano otorgó a dicha empresa diversas facilidades y exenciones para que realizara las instalaciones necesarias para la producción de fundas y envases de papel y sus derivados, fundas de múltiples paredes, cuadernos, libretas, bloques de papel, papel ministro, papel escuela, papel sanitario, tapas de metal para botellas, explotación de industria de cal y sus derivados y otros subproductos químicos y sus subproductos, así como cualquier otro producto o artículo que considere útil que pueda ser requerido por el consumo interno de Santo Domingo, San Cristóbal, o cualquier otro lugar o ciudad en la República Dominicana, con ca

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

La LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 887

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 15 de Julio 1978

Alfonso Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua C. por A.PAG. 3

pacidad suficiente para atender las necesidades del consumo nacional y eventualmente para la exportación.

SEGUNDO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 110 y 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por contener cláusulas relacionadas con la exención de impuestos.

HECHO en dos originales (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

VICTOR GOMEZ BERGENS

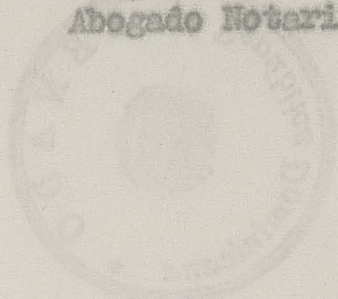
POR INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A.:

RAMON VILA PIOLA.

YO, DR. JOSE FERMIN PEREZ, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores DR. VICTOR GOMEZ BERGENS, Secretario de Estado de Industria y Comercio y el señor RAMON VILA PIOLA, Presidente de la firma INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A., cuyas generales anteceden y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándose bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbren a usar en todos los actos de su vida, por lo cual debe dársele en toda fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DR. JOSE FERMIN PEREZ,
 Abogado Notario Público.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

LEGISLATURA 24 DE 1978

REGISTRADA AL No. 887

en el folio del libro letra R

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de agosto 1978

Celestino Valverde
Jefe de las Oficinas del Senado



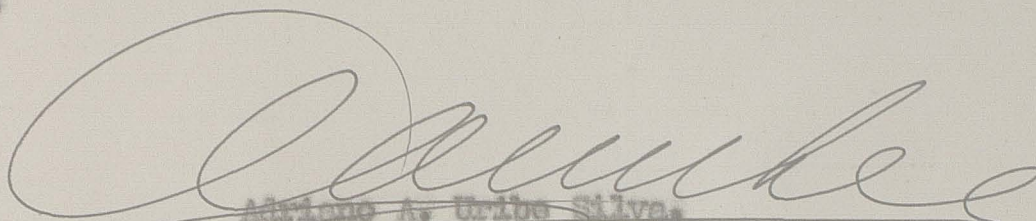
CONGRESO NACIONAL

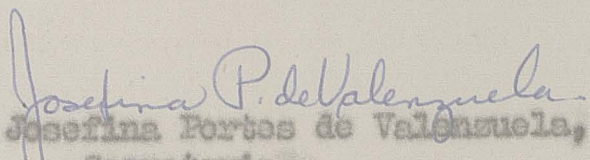
Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A.

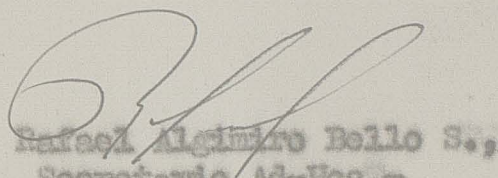
ASUNTO:

PAG. 4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-


Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.-

Yo, el Secretario del Senado,
certifico que el presente es un
verdadero y fiel extracto de
lo que se actuó en la Sesión
del día 18 de Julio de 1978.
Senado Dominicano, 18 de Julio de 1978.
Yo, el Secretario del Senado,
certifico que el presente es un
verdadero y fiel extracto de
lo que se actuó en la Sesión
del día 18 de Julio de 1978.
Senado Dominicano, 18 de Julio de 1978.



CONGRESO NACIONAL

ACUERDO

[Faint, illegible handwritten text]

La LEGISLATURA Ord. DE 19 78
REGISTRADA AL No. 887
en el folio del libro letra Z
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 13 de Julio 1978
Alcibiades Velez
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio de 1978.-

00294

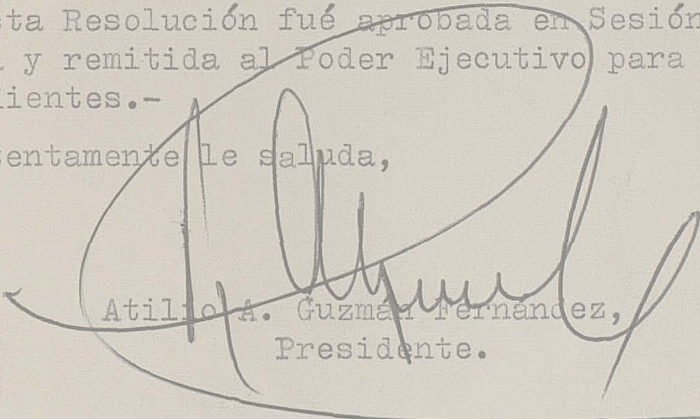
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00310, de fecha 18 de julio del año en curso, junto al cual - después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Industrias Nigua, C. por A., por medio del cual se prorroga por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 de mayo de 1979 del Contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.5141 de fecha 30 de mayo de 1959.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.-

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio de 1978.-

00294

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00310, de fecha 18 de julio del año en curso, junto al cual - después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Industrias Nigua, C. por A., por medio del cual se prorroga por veinte (20) años más, con efectividad a partir del 30 de mayo de 1979 del Contrato suscrito por ambas partes en fecha 23 de mayo de 1959, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No.5141 de fecha 30 de mayo de 1959.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.-

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 6606

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

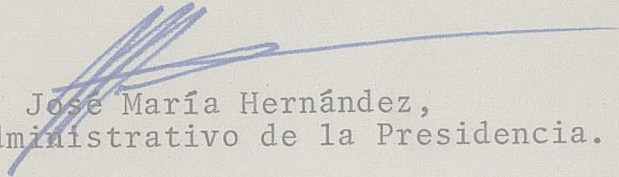
10 MAR. 1979

Señor
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A., de fecha 17 de julio de 1978, ha sido promulgada en fecha 18 de julio del presente año y registrada con el No.852.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

Núm: 6606

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 MAR. 1979

Señor
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A., de fecha 17 de julio de 1978, ha sido promulgada en fecha 18 de julio del presente año y registrada con el No.852.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

Núm: 6606

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 MAR. 1979

Señor
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Industrias Nigua, C. por A., de fecha 17 de julio de 1978, ha sido promulgada en fecha 18 de julio del presente año y registrada con el No.852.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.